República de Colombia Rama Judicial del Poder Público



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEIVA SALA SEGUNDA DE DECISIÓN CIVIL FAMILIA LABORAL

Neiva, nueve (9) de Junio de dos mil veintiuno (2021)

Magistrada: LUZ DARY ORTEGA ORTIZ

Radicación: 41001-31-10-004-2019-00526-01

Demandante: **ÁLVARO MALLUNGO**

Demandado: LUZ ALBA RAYO LASSO

Proceso DECLARACIÓN UNIÓN MARITAL DE HECHO

Asunto: APELACIÓN SENTENCIA

De conformidad con lo previsto en los artículos 322 y 323 del Código General del Proceso, se **ADMITE** en el efecto suspensivo, el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante contra la sentencia de 10 de Mayo de 2021 proferida por el Juzgado Cuarto de Familia de Neiva.

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 14 del Decreto 806 de 2020, acogido por la Sala Civil Familia Laboral y declarado exequible por la Corte Constitucional, en concordancia con el artículo 110 del C.G.P., **CÓRRASE TRASLADO A LA PARTE DEMANDANTE APELANTE** por el término de cinco (5) días, contados a partir de la ejecutoria de este auto, para sustentar los reparos en los que fundamentó su recurso de apelación, **advirtiéndole** que de no hacerlo oportunamente, se declarará desierto.

Acto seguido, por Secretaría y de conformidad con lo normatividad antes citada (art. 14 Decreto 806 de 2020 y art. 110 C.G.P.) **CÓRRASE TRASLADO A LA PARTE DEMANDADA NO APELANTE**, por el mismo término, para que presente la réplica.

Para la presentación de la sustentación y su réplica, se ha dispuesto el correo electrónico **secscnei@cendoj.ramajudicial.gov.co.**, reiterando a las partes la observancia del deber consagrado en el ordinal 14 del artículo 78 del C.G.P.

República de Colombia Rama Judicial del Poder Público



NOTIFÍQUESE

LUZ DARY ORTEGA ORTIZ

Magistrada

Firmado Por:

LUZ DARY ORTEGA ORTIZ MAGISTRADO TRIBUNAL O CONSEJO SECCIONAL TRIBUNAL SUPERIOR CIVIL-FLIA-LABORAL NEIVA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 3c5830381d5a176baa81fe2e98cc949451429f51d4e5ef1378647f24fea9ddf0

Documento generado en 09/06/2021 03:25:48 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica